



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 11 de febrero de 2016

RES. PRESIDENCIA N° 91 /2016

VISTO:

La invitación cursada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, la Resolución CM N° 93/2014 y,

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la Sra. Vicepresidenta de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Dra. Elena I. Highton de Nolasco, invitó a este Consejo de la Magistratura a participar e integrar el programa informático BGD (Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes con Intervención Judicial), operativo en el ámbito del Máximo Tribunal.

Que la misión de la Base de Datos mencionada consiste en contribuir, a través de la implementación de un sistema informático, rápido, seguro y amigable, al acceso por parte de los jueces y usuarios del sistema, a la información allí registrada de niñas, niños y adolescentes involucrados en causas judiciales, para que puedan tomar más rápidas y mejores decisiones tendientes a resguardar la paz social y el bienestar de los menores bajo su responsabilidad.

Que la mencionada invitación se enmarca en la Resolución CM N° 93/2014, a través de la cual el Plenario de Consejeros dispuso que los Juzgados de Primera Instancia en lo Penal, Contravencional y de Faltas N° 3 y 11, ejercieran la competencia en materia penal juvenil, en los términos del artículo 42 de la Ley N° 7, en orden al cabal cumplimiento de la mandas constitucionales y legales vigentes.

Que como consecuencia de lo expuesto, y con el objeto de concretar la vinculación propuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, se impulsa un proyecto de Convenio por el que se acuerda la utilización por este Consejo, de la mencionada BDG y la correlativa utilización por parte del Máximo Tribunal de la Base de datos de este organismo.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en efecto, la cláusula primera del Convenio proyectado prevé *“la facilitación del acceso a los datos obrantes en la Base de Datos del CONSEJO, referidos a niños, niñas y adolescentes involucrados en causas judiciales, por parte de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante BGD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de los operadores habilitados a operar en dicho banco de datos; y el correlativo acceso a datos obrantes en la BGD por parte del CONSEJO y sus operadores habilitados a operar”*.

Que la habilitación del acceso mencionado tiene como fin mejorar la coordinación entre los organismos intervinientes respecto de niños, niñas y adolescentes que se encuentren simultáneamente imputados, procesados y/o condenados en ambas jurisdicciones, para evitar la adopción de medidas judiciales superpuestas y/o inconsistentes, y con miras a la máxima realización de sus derechos.

Que en este sentido, debe tenerse en cuenta que nuestro país ha suscripto diversos compromisos internacionales en los cuales se ha comprometido a proteger de manera especial los derechos de las personas menores de edad, tanto de aquellos niños y niñas que son víctimas de delitos como de quienes están en conflicto con la ley penal.

Que entre ellos, la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada con reservas y declaraciones por la Ley 23.849, y que ostenta rango constitucional a partir de lo establecido en el art. 75, inciso 22 de la Constitución Nacional, dispone en su artículo 3ero. que: *“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”*.

Que en su artículo 40.3, la mencionada Convención dispone que los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para promover el establecimiento de leyes, procedimientos, autoridades e instituciones específicos para los niños de quienes se alegue que hayan infringido las leyes penales o a quienes se acuse o declare culpables de haber infringido esas leyes.

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a su turno, reconoce en su artículo 39 a los niños y niñas como sujetos activos de sus derechos,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

garantizándoles su protección integral, así como el deber de ser informados, consultados y escuchados.

Que a la luz de la normativa reseñada, y en virtud de que entre las misiones de este organismo se encuentran las de garantizar la eficaz prestación del servicio de justicia y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado, es que corresponde aprobar el proyecto de Convenio referido en los considerandos anteriores.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31,

LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar la celebración del Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que como proyecto Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º: Regístrese, comuníquese a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, publíquese en la página de internet oficial del Consejo de la Magistratura (www.jusbaire.gov.ar) y oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 91 /2016


Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

RES. PRES. N° 91 /2016 - Anexo

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS Y LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los XX días del mes de febrero de 2016, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr. Enzo Luis Pagani, con domicilio en la calle Av. Julio A. Roca 516 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante EL CONSEJO), y la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por XXXXX, con domicilio en la calle Talcahuano 550 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (en adelante LA CORTE), convienen en celebrar el presente Convenio, que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la facilitación del acceso a los datos obrantes en la Base de Datos del CONSEJO, referidos a niños, niñas y adolescentes involucrados en causas judiciales, por parte de la Base General de Datos de Niños, Niñas y Adolescentes (en adelante BGD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y de los operadores habilitados a operar en dicho banco de datos; y el correlativo acceso a datos obrantes en la BGD por parte del CONSEJO y sus operadores habilitados a operar.

SEGUNDA: EL CONSEJO se compromete a suministrar a la Dirección de la BDG accesos informáticos que posibiliten consultar si un joven actualmente imputado, procesado y/o condenado en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA, consta en la base de datos del CONSEJO con proceso en trámite y, en tal caso, el número de causa, departamento judicial y organismos intervinientes, nombre, apellido, número de documento, domicilio, teléfono, fecha de nacimiento, nombre y apellido de los padres, y demás datos que permitan determinar y/o corroborar su identidad.

TERCERA: LA CORTE se compromete a suministrar al CONSEJO accesos informáticos que posibiliten verificar si un joven actualmente imputado, procesado y/o condenado en el Fuero Penal, Contravencional, Penal y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consta en


Dr. ENZO LUIS PAGANI
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio en DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los XX días del mes de febrero de 2016.